

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIERA Y LOS AMIGOS DEL PUBILLAJE DE PIERA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021

REUNIDOS

En Josep Llopart i Gardela, con DNI núm. 46778651D, Alcalde del Ayuntamiento de Piera, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Piera en atención al art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Es asistido por la secretaria, que da fe del acto.

En/Na Teresa Vaqué Mascaró, con DNI núm. 38055285Z, en representación de Els Amics del Pubillatge de Piera con NIF G65163099, y que consta registrada con el núm. 39094 en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

ANTECEDENTES

1. Els Amics del Pubillatge de Piera fue creada en el año 1998 con el objetivo de promocionar la figura tradicional de la Pubilla i l'Hereu, y fomentar los vínculos entre las diversas poblaciones del país que acogen esta tradición a través de la cultura y los elementos folclóricos tradicionales.
2. El Ayuntamiento de Piera y Els Amics del Pubillatge de Piera comparten la voluntad de promocionar la participación de toda la población en diversas actividades de representación en torno a la figura del Hereu i la Pubilla, y otros elementos de la cultura tradicional en que la Asociación participa.
3. El artículo 10 apartado 1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera para la concesión de subvenciones municipales, posibilita otorgar una subvención cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.
4. El artículo 10 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piera prevé que las subvenciones por concesión directa se formalizarán, normalmente, en un convenio, donde se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.
5. Dada la necesidad de aprobar un convenio que regule la colaboración entre el Ayuntamiento de Piera y Els Amics del Pubillatge de Piera en cuanto a la definición de las actividades que organiza la entidad durante el año 2021 en torno a las figuras de la Pubilla i l'Hereu y otros elementos de la cultura tradicional y que incluyen diversas actuaciones en actos del municipio y de representación fuera del mismo.
6. El presente convenio queda condicionado a la justificación del anterior.

EXPONEN

1. Que Els Amics del Pubillatge de Piera, como entidad sin ánimo de lucro, y conjuntamente con el Ayuntamiento de Piera, velan por promocionar la figura tradicional de la Pubilla i l'Hereu, y fomentar los vínculos entre las diversas poblaciones del país que acogen esta tradición a través de la cultura y los elementos folclóricos tradicionales.

2. Que el Ayuntamiento de Piera se compromete a subvencionar una parte de los gastos que asume Els Amics del Pubillatge de Piera en las actuaciones de la entidad desglosadas en su proyecto de actividades para 2021 adjunto en el presente convenio (punto 13), condicionado a la existencia de la consignación presupuestaria y crédito correspondiente.
3. La subvención se tramitará por el procedimiento de concesión directa sujeto a los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a la Ordenanza general de subvenciones de Piera. La concesión se formalizará mediante la firma de un convenio específico donde se regularán las condiciones y compromisos aplicables a las partes en cuanto a la presentación de la solicitud, los gastos subvencionables, requisitos de la documentación acreditativa, pago, justificación y otros previstos en la Ley de General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero – Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes en relación a la subvención otorgada a Els Amics del Pubillatge de Piera nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Piera para 2021, aprobado definitivamente por Pleno el día 5 de marzo de 2021 por importe de 5.000,00€ (cinco mil euros).

Els Amics del Pubillatge fue creada hace más de 20 años y cuenta con cada año con la participación de entre 8 a 12 jóvenes del municipio que durante un año realizan un recorrido por diferentes poblaciones de Cataluña, incluidas recepciones en Montserrat, el Parlamento de Cataluña, el Palau de la Generalitat y varios Casals Catalanes en Andorra, Zaragoza y Madrid. Sus actividades también incluyen la representación en diversos actos en Piera, como visitas a las residencias, Fiesta Mayor, Sant Crist, etc.

Representa una actividad de interés público enmarcado en la cultura popular y tradicional Catalana que se ubica principalmente en la Cataluña Central, Maresme y comarcas de Girona que el Ayuntamiento de Piera quiere promocionar y ayudar a mantener.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.

Tercero – Consignación presupuestaria e importe

La subvención otorgada correrá a cargo de la partida presupuestaria 211 334 48903 "Subvención nominativa Amigos del Pubillatge 25º aniversario", con un máximo de 5.000,00€ (cinco mil euros).

Cuarto – Beneficiario

Els Amics del Pubillatge de Piera tiene la condición de entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que Els Amics del Pubillatge de Piera cumple los requisitos legales para tener la condición de entidad beneficiaria de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acredita que Los Amigos del Pubillatge de Piera se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y negativo con la Seguridad Social.
- Ha justificado la subvención otorgada en el año 2019 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.
- No se ha solicitado ninguna subvención durante el año 2020.

Quinto – Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria de la subvención se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas, correspondiente a sus actividades durante el año 2021, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Piera, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que edite y/o publicite.
5. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto – Aceptación

El representante de Els Amics del Pubillatge de Piera acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Séptimo – Obligaciones de justificación de los gastos

La subvención otorgada deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2022, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Piera, y el importe a justificar será de 5.000,00€ (cinco mil euros), con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Una memoria económica que incluirá:

- a. Una relación con la previsión de ingresos y gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - b. Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.
 - c. Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS)
 - d. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, si es el caso.
 - e. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
2. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Piera así como la frase "con la colaboración del Ayuntamiento de Piera". En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá a la entidad beneficiaria, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Piera antes de que finalice el plazo previsto de justificación, debiendo motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

Octavo – Gastos subvencionables

Se consideran costes subvencionables los que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de Els Amics del Pubillatge de Piera durante el año 2021.

Estos gastos incluyen:

- desplazamientos (que se contabilizarán a 0,19€/km).
- facturas que acrediten la participación en las diversas proclamaciones de las poblaciones que también acogen esta actividad.
- gastos de vestuario
- gastos de comidas por proclamaciones en otros pueblos
- compra de ramos, placas y recuerdos
- compra de material para las actividades en el Salón de la Infancia

Las facturas y recibos relativos a los gastos efectuados por la entidad beneficiaria deberán estar fechadas dentro del periodo de ejecución de la ayuda. No obstante, en aplicación del artículo 9.1 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento donde se regulan las obligaciones de facturación, se aceptarán facturas fechadas hasta un mes posterior a la finalización del periodo de ejecución establecido. Las facturas se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas en el periodo de ejecución.

Noveno – Pago del convenio

Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de Els Amics del Pubillatge de Piera, por importe total de 5.000,00€ (cinco mil euros).

Se podrán hacer pagos anticipados (máximo del 80% del importe de la subvención), o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, quedando exento de la entrega de garantía.

Los pagos anticipados o a cuenta se solicitarán vía instancia por parte de Los Amigos del Pubillatge de Piera.

Décimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procederá aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Undécimo – Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte de la entidad beneficiaria, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones de Piera.

Duodécimo – Compatibilidad con otras subvenciones

La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Decimotercero – Actividades y actuaciones a realizar en el año 2021

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades y actuaciones:

Proyecto de actividades de els Amics del Pubillatge de Piera para el año 2021

- 1.- Visita a las residencias de ancianos (actividad Semana de las Personas Mayores)
- 2.- Ofrenda floral del Santo Cristo
- 3.- Fiesta Mayor (elección de la Pubilla y el Heredero de Piera)

- 4.- Diada Nacional de Catalunya (colaboración)
- 5.- Salón de la infancia (taller)
- 6.- Elección Pubilla y Heredero de la Cataluña Central
- 7.- Elección de la Pubilla y Heredero de Cataluña
- 8.- Visita al Parlamento de Cataluña
- 9.- Visita al Palacio de la Generalidad
- 10.- Romería a Montserrat
- 11.- Visitas a los Casales Catalanes de Andorra, Zaragoza y Madrid
- 12.- Recepciones en las Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Girona y Lleida
- 13.- Participación y representación de Piera en la elección de pubilles y herederos a diferentes poblaciones de la Cataluña Central, Empordà, Segrià, Tarragonès, Maresme:
 - Maçanet de la Selva
 - Navarcles
 - Sant Fruitós de El Bages
 - Sant Vicenç de Castellet
 - Barcelona
 - Mataró
 - Portbou
 - Vilatenim
 - Els Pallaresos
 - Rasquera
 - La Fatarella
 - Argentona
 - Maçanet de la Selva
 - Santa Pau
 - Gironella
 - Manresa
 - Tordera
 - La Valldan
 - Navàs
 - Pinar de Mar
 - Vidreres
 - Solsona
 - Sitges
 - Palafolls
 - La Pobla de Lillet
 - Sitges
 - Avià
 - Arenys de Mar
 - Puig-Reig
 - Torres de Segre
 - Les Borges Blanques
 - Avià -Encuentro "Abrimos Fomento"

Decimocuarto – Previsión de Ingresos y Gastos 2021

El beneficiario realizará las actividades del decimotercer punto de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos		Ingresos	
Vestuario	1.460,00	5.000,00	Convenio Ayuntamiento de Piera
Kilometrajes	1.786,00	1.136,00	Medios propios
Comidas	550,00		
Inscripciones	1.170,00		
Ramos, placas y recuerdos	655,00		
Material talleres	55,00		
Gastos de gestoría	340,00		
Gastos bancarios	120,00		
Sumas	6.136,00	6.136,00	Sumas

Como se manifiesta en el presupuesto, el Ayuntamiento subvencionará 5.000 € (cinco mil euros) de un total de 6.136 € (seis mil ciento treinta y seis euros) siendo un 81% del total. Se considera oportuno subvencionar más del 50% de las actividades del presupuesto dado el carácter social de la entidad, la multitud de actos que se realizan durante todo el año y a sus 23 años de trayectoria en el tejido asociativo.

Disposición final de la disposición final de la

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de Piera, las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley General de Subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Josep LLoart i Gardela
Alcalde de Piera

Teresa Vaqué Mascaró
Presidenta de Els Amics del Pubillatge de Piera